

Boletín: 21/23
Guadalajara, Jalisco, 30 de marzo de 2023

Por mala atención al embarazo de una adolescente, la CEDHJ emite la Recomendación 12/23 al municipio de Guadalajara

El 9 de abril de 2022, la peticionaria, en compañía de su hija de 16 años, acudieron a las instalaciones de la Cruz Verde Doctor Leonardo Oliva Alzaga, de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, pues la adolescente presentaba dolores intensos en el abdomen que, a su parecer, sugerían contracciones propias de un embarazo, a pesar de que no presentaba abdomen abultado.

En el lugar fue atendida por una doctora, quien señaló que el problema era en las vías urinarias, y que por eso presentaba dolores intensos, aunado a una fuerte anemia. Aseguró que la adolescente no estaba embarazada, por lo que les entregó una receta y las peticionarias se retiraron a su domicilio.

En los tres días siguientes, la adolescente continuó con complicaciones. Se le observaban dos bultos de considerable tamaño en su abdomen, sufría convulsiones y la pérdida temporal de la vista, por ello nuevamente acudieron a la Cruz Verde, donde le realizaron una prueba de embarazo, que resultó positiva; los abultamientos que presentaba eran el cuerpo de su bebé, que ya tenía días de haber fallecido. Fue derivada al Hospital General de Occidente, donde corroboraron su estado crítico y la muerte del bebé.

Con base en las documentales recabadas por esta defensoría y en el dictamen pericial médico forense y de responsabilidad médica en las materias de urgencia y obstetricia, la doctora que atendió a la peticionaria no cumplió con la observancia de normas, procedimientos médicos establecidos y reglamentos relativos a las Normas Oficiales Mexicanas, protocolos de manejo, guías para la atención clínica de acuerdo con la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica y no se apejó a la práctica clínica descrita en ella.

Se demostraron además elementos de incumplimiento del deber, exceso de confianza y omisión de cuidados en la práctica médica, incurriendo en violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección de la salud en relación con la negligencia médica, a la atención materno-fetal, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia institucional y obstétrica, a la integridad y seguridad personal y al interés superior de la niñez.



Los hechos materia de la Recomendación afectaron sin duda el proyecto de la menor de edad en un momento de ciclo vital como lo es la adolescencia, por ello, para este caso es fundamental que el Gobierno Municipal de Guadalajara coordine e instruya a sus dependencias la implementación de un Plan de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En razón de lo antes expuesto, esta defensoría emite las siguientes recomendaciones:

Al Presidente Municipal de Guadalajara:

Se solicite la inscripción de las víctimas directa e indirecta en el Registro Estatal de Víctimas que regula la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, para que se les otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

Derivado del análisis de los hechos que motivan la presente Recomendación, se solicita que se implemente un plan de restitución de derechos, a efecto de que se establezcan medidas especiales de protección para la víctima directa.

Como medida de rehabilitación, instruya para que personal especializado brinde la atención médica integral necesaria a la menor de edad, como víctima directa de los hechos materia de la presente Recomendación. Para lo anterior, deberá entablarse comunicación con la parte peticionaria, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia; atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario.

Dé vista al Órgano Interno de Control de ese Gobierno Municipal para que inicie, tramite y concluya una investigación, con base en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, a fin de que se determine si la médica adscrita a la Cruz Verde Doctor Leonardo Oliva Alzaga, incurrió en alguna responsabilidad administrativa y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, previo derecho de audiencia y defensa que se conceda a la involucrada.

Como una medida de no repetición, disponga lo conducente para que se cumplimente lo siguiente:

- a) Impartan cursos de capacitación al personal médico de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara (DSMMG), en temas





relacionados con el marco jurídico de aplicación en sus funciones y el respeto de los derechos humanos, centrados en la importancia de otorgar a las personas con quienes traten, en el desempeño de su función, una atención con los más altos estándares de calidad y calidez.

HJ
total
manos

b) Se capacite al personal de la DSMMG en torno a la normativa internacional y local que garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia A efecto de erradicar la violencia institucional y obstétrica hacia las víctimas y personas usuarias que recurren a la Unidad Médica de Urgencias Cruz Verde.

c) Se lleven a cabo actualizaciones en la capacitación que debe recibir el personal de la DSMMG, con relación a lo siguiente:

- NOM-007-SSA2-2016 Para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio, y de la Persona Recién Nacida, tal como se menciona en el cuerpo del presente documento.
- NOM-206-SSA1-2002 Regulación de los Servicios de Salud, que Establece los Criterios de Funcionamiento y Atención en los Servicios de Urgencias de los Establecimientos de Atención Médica.
- NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico.
- NOM-016-SSA3-2013 Establece las Características Mínimas de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.

